

CONTRATO DE PRESTACION DE **SERVICIOS DE LIMPIEZA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA, **LIC. JESUS TESEMI AVENDAÑO GUERRERO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROCURADURÍA**" Y POR OTRA **LIC. ELVA ELENA LEAL BELTRAN, "GRUPO CLEAR"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "**EL PROVEEDOR**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "**LA PROCURADURÍA**":

- A) Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- B) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos. La zona federal marítima terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, establecer mecanismos, instancias y procedimientos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.
- C) Que de conformidad con el artículo 139 fracción XX y XLII del Reglamento de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del 2003, el Delegado de la Procuraduría Federal Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato.
- D) Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Ángel Flores, No. 1248-201 Pte. C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
- E) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida No. 35801 "SERVICIO DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE."

II.- "**EL PROVEEDOR**"

- A) Que es una persona física, con actividad empresarial y con registro federal de contribuyentes:

- B) Que su domicilio se encuentra ubicado en Blvd. Santa Fe No. 1011 Local 6 Colonia Santa Fe, C.P. 80021 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- C) Que cuenta con todos los elementos, herramientas, equipo y experiencia necesarios para llevar a cabo el servicio de limpieza que se le encarga en los términos del presente.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“LA PROCURADURÍA”** los servicios de servicio de limpieza integral en las oficinas de la Delegación Estatal en Sinaloa, con un área aproximada de 538.30 m2, (pisos: 101, 102 y 201) tal y como se especifica en el Anexo “A”, que para efectos del presente contrato forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- El importe que **“LA PROCURADURÍA”** cubrirá a **“EL PROVEEDOR”** por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será de **\$13,003.60**

(TRECE MIL TRES PESOS 00/100 M. N.) Ya con IVA, con un importe total anual de **\$156,043.20 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N)**, mismo que será cubierto en doce mensualidades, mediante facturas que ingresen a revisión en la Subdirección Administrativa, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales y legales correspondientes.

TERCERA.- El servicio de limpieza integral en las oficinas de **“LA PROCURADURÍA”** se llevará a cabo de conformidad con el Anexo “A” que para efectos del presente contrato, forma parte del mismo, el servicio será prestado por una persona; con un horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” manifiesta que es una empresa establecida de acuerdo a las leyes mercantiles en vigor y que todas las erogaciones que haga por pago de sueldo quincenal a su personal, adquisición de instrumentos y equipos, amortizaciones y mantenimiento, adquisición de materiales, artículos, uniformes de trabajo de su personal, impuestos y por cualquier otro concepto relacionado con su servicio, se harán directamente a su cargo, eximiendo a **“LA PROCURADURIA”** de cualquier reclamación sobre el particular que se llegara a presentar en su contra y a indemnizarla por los daños que por motivo se le causen.

QUINTA.-“EL PROVEEDOR” se obliga a que los trabajos a desarrollar se lleven a cabo con personal debidamente uniformado por la misma, utilizando su propio equipo; así mismo a que se haga cuidadosamente para no dañar las instalaciones del inmueble, no entorpeciendo las labores de **“LA PROCURADURIA”** responsabilizándose de los daños o perjuicios que sufra **“LA PROCURADURIA”** o terceros, suscitados por el mal desempeño.

SEXTA.- El personal que destine **“EL PROVEEDOR”** para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **“LA PROCURADURÍA”**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o substituto.

SEPTIMA.-“LA PROCURADURÍA”tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de la persona que para efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **“LA PROCURADURÍA”** durante la prestación del servicio.

NOVENA.- “LA PROCURADURÍA” podrá rescindir del presente contrato en los siguientes casos:

- A) Por incumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente instrumento a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y/o cuando éste no preste el servicio en la forma convenida.
- B) Porque **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”**.
- C) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- D) Por razones de interés general.
- E) Por incumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

En el caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **“LA PROCURADURÍA”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio contrato.

DECIMA.- Si **“LA PROCURADURÍA”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a este en forma fehaciente, a fin que en un plazo de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido este plazo **“EL PROVEEDOR”** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **“LA PROCURADURÍA”** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la Cláusula que antecede.

DECIMA PRIMERA.- En todo lo no establecido en este contrato, se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento será de 1 Año a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, teniendo **“LA PROCURADURÍA”** la facultad de prorrogarlo o bien darlo por terminado anticipadamente cuando así convenga a los fines de **“LA PROCURADURÍA”**.



DECIMA TERCERA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Común en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato, y debidamente enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma en dos ejemplares en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 15 de Enero de 2016.

**POR "LA PROCURADURÍA"
EL DELEGADO EN EL ESTADO
DE SINALOA.**



LIC. JESUS T. AVENDAÑO GUERRERO

**POR "EL PROVEEDOR"
DIRECTOR GENERAL**



LIC. ELVA ELENA LEAL BELTRAN

Te / Fax 01(667)753-29-84
C I E R E 641214-JM6

ANEXO "A"

DESCRIPCIÓN Y PROGRAMA PARA EL SERVICIO INTEGRAL CONTRATADO:

DIARIO:

1. RECOGER BASURA DE LOS CESTOS
2. RECOGER LOZA Y CENICEROS DE LOS ESCRITORIOS Y LAVARLOS
3. BARRER AREA DE PRIVADOS Y AREA PRINCIPAL
4. SACUDIR PRIVADO DE DELEGADO, LAVAR BAÑO, CHECAR PAPEL Y TOALLAS DE MANOS
5. SACUDIR ÁREA DE RECEPCIÓN, PRIVADOS Y ÁREAS LIBRES
6. LIMPIAR MAQUINAS, TELEFONOS, CUADROS, ADORNOS, ETC.
7. TRAPEAR Y CONTINUAR CON SANITARIOS
8. LIMPIAR VIDRIOS EN TODAS LAS ÁREAS
9. RECOLECTAR Y SACAR BASURA

SEMANAL:

1. SACUDIR MUEBLES ALTOS
2. LIMPIAR VIDRIOS, MARCOS Y VENTANAS
3. DESINFECTAR SANITARIOS
4. LIMPIAR PERSIANAS Y LAVAR PISOS

MENSUAL:

1. HACER LIMPIEZA GENERAL
2. LIMPIAR PAREDES Y PULIR PAREDES DE MADERA
3. LIMPIAR VIDRIOS COMPLETOS

